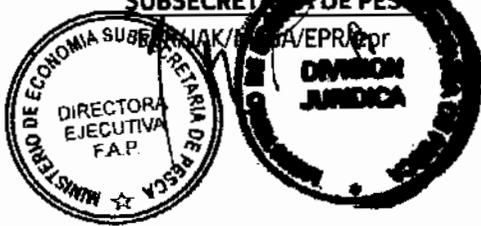


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A DON RICARDO ALBERTO DÍAZ ARELLANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, DESTINADO A LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO 2010.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2012

RES. EX N° 127 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Sesión N° 52, acuerdo N° 5, de fecha 16 de Abril de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Sesión N° 53, acuerdo N° 8, de fecha 01 de Julio de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Sesión N° 57, acuerdo N° 2 de fecha 13 de Junio de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 20 de 2010 y N° 7 de 2011, ambas de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 31 de Diciembre de 2010, N° 335 de 04 de Febrero de 2011, N° 784, de fecha 04 de Abril de 2011, N° 949, de fecha 20 de Abril de 2011, y N° 1.121, de fecha 03 de Mayo de 2011, N° 1.134 de 5 de Mayo de 2011, N° 1.548 de fecha 10 de Junio de 2011, N° 2.032 de fecha 26 de Julio de 2011, N° 2.150 de fecha 11 de Agosto de 2011, N° 2.299 de fecha 25 de Agosto de 2011, y N° 2219 de fecha 12 de Agosto de 2011, N° 2.473 de fecha 16 de Septiembre de 2011, y N° 2.831 de fecha

28 de Octubre de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; en Memorandum (F.A.P) N°590/2011, de fecha 22 de Diciembre de 2011 del Fondo de Administración Pesquero; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, en cumplimiento de los acuerdos N° 5 de la Sesión N° 52 y N° 8 de la Sesión N° 53, ambos del Consejo de Administración Pesquera del año 2010, la Subsecretaría de Pesca dictó la Resolución Afecta N° 20, de fecha 1 de Septiembre de 2010, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Generales del **"Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010"**, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año. Dicho Programa contemplaba un monto total que ascendía hasta la suma de \$572.500.000.- (Quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de selección de postulantes, contenidos en las referidas Bases del Programa, y a la disponibilidad presupuestaria existente, se conformó una nómina de beneficiarios, los cuales fueron seleccionados mediante Resoluciones Exentas N° 3.996, de 31 de Diciembre de 2010, y N° 335, de 04 de Febrero de 2011, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Pesca. Sin embargo, posteriormente en virtud de Resolución Exenta N° 1.134, de fecha 5 de Mayo de 2011, de esta Subsecretaría, conforme a los fundamentos que en ella se expresan, se procedió a la invalidación parcial de las resoluciones antes citadas, eliminándose a determinadas personas de la nómina de postulantes seleccionados, en razón de haberse incurrido en un error en su establecimiento, conforme a lo señalado en Memorándum FAP INT. N°13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, y procediéndose en el mismo acto a la incorporación de 8 nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos excluidos.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5º de las Bases Generales del Programa, los postulantes seleccionados en virtud de las resoluciones anteriormente señaladas, debían, en su caso, asistir a un curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, para la elaboración de su respectivo plan de negocio, a fin de que previa entrega y aprobación de éste, pudieran adquirir el beneficio por la suma que en cada caso se indica en las precitadas resoluciones.

Que, en virtud de que estas personas han asistido, en caso de así requerirlo, al curso de orientación antes referido, y han hecho entrega de los respectivos planes de negocio, el Fondo de Administración Pesquero procedió a la evaluación y aprobación de estos últimos, y se autorizó el pago del respectivo beneficio por la suma que en cada caso se indica, conforme a lo expresado en las Resoluciones Exentas N° 784, N° 949, N° 1.121, y N° 1548, todas del año 2011, de esta Subsecretaría, hasta la distribución total de los recursos dispuestos para la asignación de beneficios.

Que, en razón de existir aún personas que pese a cumplir con todos y cada uno de los requisitos dispuestos en las Bases Generales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 20 de 2010, de esta Subsecretaría, no habían podido acceder al beneficio contemplado en el Programa, el Consejo de Administración Pesquero, en su Sesión N° 57 celebrada el día 13 de Junio de 2011, mediante Acuerdo N° 2, aprobó de manera extraordinaria, un suplemento equivalente a la suma de hasta \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), con el objeto de aumentar el presupuesto total asignado al "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N° 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", aprobado en virtud de Resolución Afecta N° 20 de 2010, a fin de

permitir la entrega del beneficio a todas aquellas personas que habiendo postulado al citado Programa, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases, no pudieron acceder al beneficio en razón del agotamiento de los recursos asignados a este.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo de Consejo, y atendido lo dispuesto en el artículo 18º y 5º de las Bases Generales del Programa citado, era necesario proceder a la modificación de las citadas bases, con el objeto de contemplar el aumento en el presupuesto dispuesto para la asignación de beneficios, el cual ahora asciende a la suma de hasta \$872.500.000.- (Ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos). Esto se materializó en Resolución Afecta N° 7 de fecha 5 de Julio 2011, de esta Subsecretaría, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 12 de Julio de 2011. Asimismo, y en razón de esta nueva asignación de recursos al Programa, se fija nueva nómina de beneficiarios en Resolución Exenta N° 2.032 de fecha 26 de Julio de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en razón de existir beneficiarios a los cuales, habiéndoseles hecho entrega de su beneficio en virtud de Resoluciones Exentas N° 949 de fecha y N° 1.121 del presente año, ambas de esta Subsecretaría, no han podido llevar a cabo su plan de negocio debido a distintas situaciones manifestadas al Fondo de Administración Pesquero, por la cual han señalado su intención de cambiar su actual plan de negocio por otro, manifestación que han hecho dentro del plazo establecido para rendir cuenta de los fondos que les han sido cedidos, se autorizó esta modificación en virtud de las Resoluciones Exentas N° 2.150 de fecha 11 de Agosto de 2011 y N°2.299 de fecha 25 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, atendido a la existencia de personas seleccionadas de acuerdo a la citada Resolución Exenta N° 2.032 de 2011, de esta Subsecretaría, que en conformidad al 5º de las Bases Generales del Programa, han asistido, en su caso, al curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero de acuerdo a las Bases Generales del Programa, y han hecho entrega de su respectivo plan de negocio, en forma conjunta con una minuta de inversión de los fondos a percibir en virtud del citado Programa, siendo aprobado este por el Fondo de Administración Pesquero, fue necesario autorizar la entrega de los respectivos beneficios, lo cual se concretó mediante las Resoluciones Exentas N°2.219 de fecha 12 de Agosto de 2011, N° 2.473 de fecha 16 de Septiembre de 2011, y N°2.831 de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en conformidad con lo anterior, en virtud del Resolutivo N°1 letra b) puesto N°3 de la Resolución Exenta N° 2.473 de 2011, de esta Subsecretaría, se autorizó el pago del beneficio a don Ricardo Alberto Díaz Arellano, R.U.T. N°

6.952.296-3, por la suma ascendente a \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), estableciéndose para ello en el Resolutivo N°2 puesto N°27 de la referida Resolución N°2.473 de 2011, de esta Subsecretaría, que su plan de negocios será "Compra de un Taxi Colectivo".

Que, atendido ello, con fecha 5 de Diciembre de 2011, el beneficiario Sr. Ricardo Díaz Arellano ha enviado carta al Fondo de Administración Pesquero señalando que debido a la utilización del aporte monetario propio contemplado en su minuta de inversión, de su plan de negocios, en la compra de una casa, no ha podido hasta el momento reunir el monto suficiente para llevar a cabo su proyecto, por tal razón se encuentra en imposibilidad de realizar la rendición de cuentas por la totalidad de los fondos percibidos en virtud de la referida Resolución Exenta N°2.473 de 2011, de esta Subsecretaría, y en conformidad al Resolutivo N°5 de ella, el cual contempla el plazo máximo de rendición de cuentas de 60 días corridos a contar de la entrega del beneficio, esto en conformidad a la minuta de inversión propuesta y aprobada. Conjuntamente con lo anterior, de manera posterior a su petición, el beneficiario manifestó al Fondo de Administración Pesquero que como no había retirado del Banco el beneficio ascendente a la referida suma de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), este se encuentra actualmente caducado por lo cual no le ha sido posible retirarlo para realizar la inversión de este en el plan de negocios aprobado.

Que, revisados los antecedentes señalados por el Sr. Ricardo Díaz Arellano, donde efectivamente se constató que el pago del beneficio al Sr. Díaz se encuentra actualmente caducado, en Memorandum (F.A.P) N°590/2011, de fecha 22 de Diciembre de 2011, el Fondo de Administración Pesquero, dando respuesta al requerimiento del beneficiario, ha solicitado al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca la reactivación del pago del correspondiente beneficio al Sr. Díaz Arellano, el cual le ha sido otorgado en virtud de la referida Resolución Exenta N°2.473 de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, atendido lo anterior, y en razón de que el requerimiento del beneficiario de ampliación del plazo de rendición de cuentas, ha sido efectuado antes del vencimiento este, es decir antes del 12 de Diciembre de 2011, y en conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, disposición que señala que *"La Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."*, asimismo, establece que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*, por tanto, corresponde autorizar la ampliación del plazo de rendición de cuentas del beneficiario don Ricardo Díaz Arellano, esto por cumplir con todos los requisitos señalados en

la norma recién citada, y en conformidad al punto 5.3 de la Resolución N° 759 de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, y a los principios conclusivo, de economía procedimental, imparcialidad, inexcusabilidad, principio de transparencia y publicidad, los cuales rigen el acto administrativo.

Que, se ha determinado que esta ampliación del plazo de rendición, atendida la solicitud del Sr. Díaz y a que solo actualmente le ha sido reactivado el pago de su beneficio, comenzará a correr una vez realizada la entrega a este beneficiario de los fondos otorgados a él en el marco del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. CONCÉOASE al beneficiario don **Ricardo Alberto Díaz Arellano**, ampliación del plazo de rendición de cuentas hasta por un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la entrega de los fondos correspondientes a él, cuya suma asciende al monto total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), esto en conformidad con el resolutivo N° 1 letra b) puesto N°3 de la referida Resolución Exenta N°2.473 de 2011, de esta Subsecretaría. El referido beneficiario deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos percibidos en el plazo señalado por este resolutivo, conforme a la minuta de inversión aprobada y ajustándose a los procedimientos y formatos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Fondo de Administración Pesquero, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

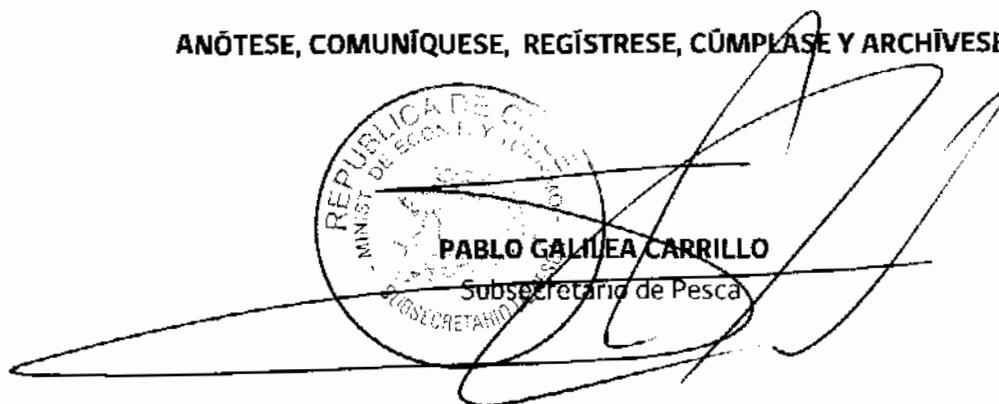
2. DÉJASE CONSTANCIA que atendido a que solo actualmente se ha reactivado el pago al beneficiario don **Ricardo Alberto Díaz Arellano**, en virtud de solicitud en Memorándum (F.A.P) N°590/2011, de fecha 22 de Diciembre de 2011, del Fondo de Administración Pesquero, la entrega de los fondos que menciona el resolutivo anterior será la entrega que se haga al beneficiario en virtud de la reactivación de su pago, ya mencionado, y solo a partir de ella comenzará a regir la ampliación de plazo de rendición referido en el Resolutivo anterior.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en caso que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos en el plazo señalado por el resolutivo anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales fondos.

4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada al domicilio ubicado en Esmeralda N° 726, Chillán, VIII región.

5. **REMÍTASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca